



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 30 de Junio de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 595/2021

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 4895, las Resoluciones CM Nros. 67/14, 87/14 y 63/20, el TEA N° A-01-00012840-2/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA de referencia, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895 solicitó a esta Presidencia contemplar la posibilidad de que se conceda una prórroga, con carácter excepcional, de la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales del año 2020, hasta el día 31 de agosto del año en curso, inclusive, en atención a las razones que allí expone.

Que conforme surge de la citada Ley (Art. 15), la presentación de las referidas declaraciones deberá efectivizarse *“antes del 1ro. de Julio de cada año en curso”*, venciendo dicha obligación el día 30 de junio.

Que de acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, la información requerida por la aludida normativa establece que la valuación de determinados bienes debe realizarse de conformidad con los criterios establecidos en el Título VI *“Impuesto sobre Bienes Personales”* de la Ley N° 23.966 -Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto N° 281/97 y mod.- (conf. art. 16, párrafo in fine de la Ley N° 4.895).

Que en esta inteligencia, con fecha 4 de junio de 2021, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció a través de la Resolución General N° 5006/2021 una extensión del plazo de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales -correspondientes al período fiscal 2020- para los beneficiarios (personas humanas y sucesiones indivisas) de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 975 y 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, hasta el día 27 de julio de 2021, inclusive.

Que por otra parte, la Oficina Anticorrupción, autoridad de aplicación en materia de Ética Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, ha previsto en la Resolución RESOL-2021-10-APN-OA#PTE, de fecha 18 de junio de 2021, una prórroga del vencimiento del plazo de presentación de las respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales -período Anual 2020- con vencimiento el día 31 de agosto de 2021.

Que en virtud de ello y a los fines de facilitar el acceso y utilización de información patrimonial coincidente para el debido cumplimiento de las correspondientes obligaciones, la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública propone, de manera excepcional, la prórroga del plazo de vencimiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales previstas por la Ley N° 4.895, para el período Anual 2020, abarcando el previsto por la AFIP y un tiempo adicional que contemple, a su vez, el contexto epidemiológico de excepción provocado por el Coronavirus (COVID-19) y que ha sido especialmente sopesado en la Resolución CM N° 57/2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que por lo expuesto y considerando atendibles las razones esgrimidas por la Autoridad de Aplicación, corresponde acceder a lo peticionado y prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley N° 4.895, hasta el día 31 de agosto del año en curso, inclusive.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley N° 4.895, en la forma requerida por las Resoluciones CM Nros. 67/2014 y 87/2014, hasta el día 31 de agosto de 2021, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Elevar la presente resolución al Plenario de Consejeros, para su oportuna ratificación.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Señor Fiscal General, Defensor General y Asesora General Tutelar, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Dirección General de Factor Humano, a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N°4895), publíquese en consejo.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 595/2021